



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2017 00188 00

Se reconoce personería al abogado John Fredy Giraldo Ruiz para actuar en el proceso en los términos del poder a él conferido por el demandante señor Juan Pablo Puerta Echeverri.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
QUEZ